



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, julio veintiséis (26) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	DANIELIS DANITH BRITO SIERRA
DEMANDADO	EDILBERTO JIMENEZ FLOREZ
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00298-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, del 30% de la mesada pensional, que devengue el demandado señor EDILBERTO JIMENEZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.900, como pensionado de la Policía Nacional, hasta completar la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.220.694.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.
2. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que tenga o llegare a tener el señor EDILBERTO JIMENEZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.900, en las cuentas de ahorro o corrientes, CDT, en los siguientes bancos: Bancolombia, Banco Caja Social, Occidente, Bogotá, Popular, Davivienda, Banco Agrario de Colombia, Cooperativa Juriscoop, Banco BBVA, hasta completar la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.220..694.00)

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito